

CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA CELEBRADOS EN EL MES DE JULIO

No.	EMPRESA (Contratante)	NOMBRE DEL CONTRATADO	TIPO DE CONTRATO	SUSCRIPCION CONTRATO	DURACION CONTRATO	OBJETIVO CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CLAUSULAS DE INTEGRIDAD
1	Honducor	Aron Alberto Flores Barahona	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps. 72,000.00	Si Contiene
2	Honducor	Jose Roney Sosa Fugon	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Oct 2016	4 Meses	Trasn de corresp	Lps. 24,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Ana Ventura Andino Zepeda	Transp de Corresp	01 de Jul al 30 de Sep 2016	3 Meses	Trasn de corresp	Lps.36,000.00	Si Contiene
4	Honducor	Irma Leticia Lagos	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
5	Honducor	Kathleen Yohana Betancourt Suazo	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
6	Honducor	Andrea Katherine Ordoñez Betancourt	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Ema Lizeth Gomez Calix	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
8	Honducor	Manuel Antonio Cruz Mendoza	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Noemi Burgos Arias	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
10	Honducor	Iris Esperanza Ramos	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Estela Yolany Mejia Bernardez	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps.72,000.00	Si Contiene
12	Honducor	Hernan Barahona Ramos	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps. 72,000.00	Si Contiene
13	Honducor	Silvia Azucena Ponce Ramos	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps. 72,000.00	Si Contiene
14	Honducor	Ana Carolina Andino Carrasco	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps. 72,000.00	Si Contiene
15	Honducor	Hilda Albertina Gonzales Ramirez	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps. 72,000.00	Si Contiene
16	Honducor	Maira Emelina Ramirez	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps. 72,000.00	Si Contiene
17	Honducor	Scarleth Patricia Ramirez Benavides	Transp de Corresp	01 de Jul al 31 de Dic 2016	6 Meses	Trasn de corresp	Lps. 72,000.00	Si Contiene

DENIS EDUARDO CARRASCO
 Asesor Legal de Honducor



CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ARON ALBERTO FLORES BARAHONA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-21244, con domicilio en Ajuterique, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **AJUTERIQUE-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

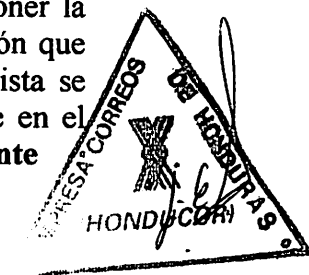
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

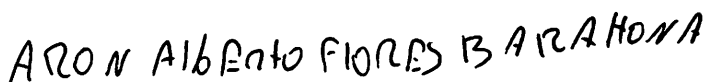
QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



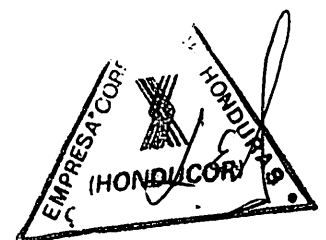
Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindiría el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ARON ALBERTO FLORES B.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSE RONEY SOSA FUGON**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0306-1973-00209, con domicilio en las lajas, Comayagua, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LAS LAJAS Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cuatro (4) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de octubre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L.24,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **SEIS MIL LEMPIRAS (L. 6,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JOSE RONEY SOSA FUGON
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ANA VENTURA ANDINO ZEPEDA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0812-1955-00044, con domicilio en Piraera, Lempira con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **PIRAERA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

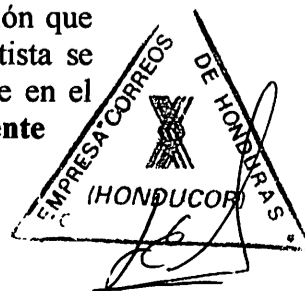
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



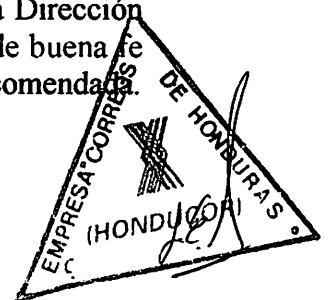
Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindir la el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE NAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ANA VENTURA ANDINO ZEPEDA
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **IRMA LETICIA LAGOS**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1971-00296, con domicilio en Patuca, Olancho con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **PATUCA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindir la el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

J.E.M.
JOSE ENRIQUE MAHON MARZUCA
CONTRATANTE



Irma Lagos
IRMA LETICIA LAGOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **KATHLEEN YOHANA BETANCOURT SUAZO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0805-1976-05057, con domicilio en la Trinidad, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **TRINIDAD-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

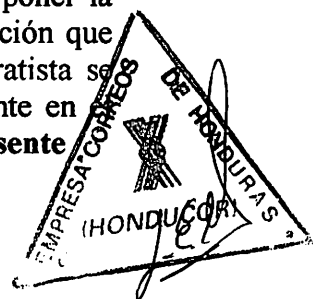
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


KATHLEEN YOHANA BETANCOURT S.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **ANDREA KATHERINE ORDOÑEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-10546, con domicilio en Irióna, Colón con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **IRIONA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COLÓN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

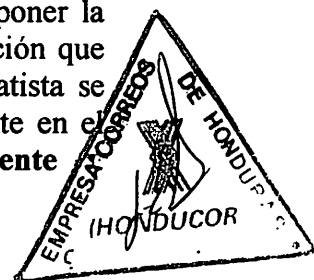
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, número de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo término.

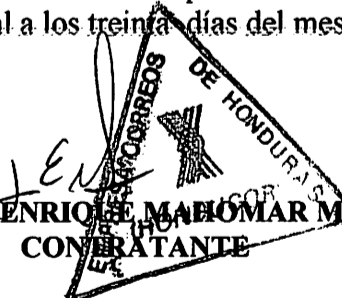
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.


QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, número y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, período que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ANDREA KATHERINE ORDOÑEZ B.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **EMA LIZETH GOMEZ CALIX**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-01167, con domicilio en Ojo de Agua, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **OJO DE AGUA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

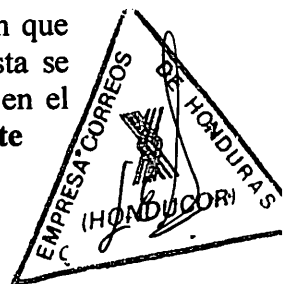
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato. Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindiría el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAZON MARZUCA
CONTRATANTE

EMA LIZETH GOMEZ CALIX
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **MANUEL ANTONIO CRUZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-03660, con domicilio en Ajuterique, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN SEBASTIAN-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

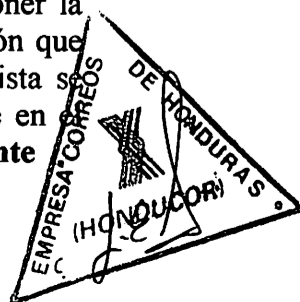
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



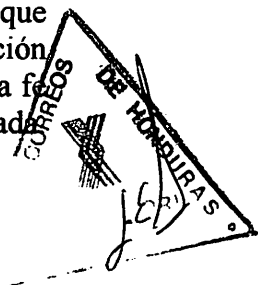
Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince


JOSE ENRIQUE DE LA HOZ
CONTRATANTE


MANUEL ANTONIO CRUZ M.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **NOEMI BURGOS ARIAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0104-1962-00004, con domicilio en Humuya, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **HUMUYA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, período que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


NOEMI BURGOS ARIAS
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **IRIS ESPERANZA RAMOS**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1953-00164, con domicilio en Santa Fe, Colon con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SANTA FE-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COLON** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


IRIS ESPERANZA RAMOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **ESTELA YOLANY MEJIA BERNARDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-07906, con domicilio en Potrerillos, Depto. Cortes con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **POTRERILLOS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE CORTES** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciseis.


JOSE ENRIQUE MATAMOROS MARZUCA
CONTRATANTE


ESTELA YOLANY MEJIA B.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **HERNAN BARAHONA RAMOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1956-00544, con domicilio en San Francisco de Yojoa, Cortes, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

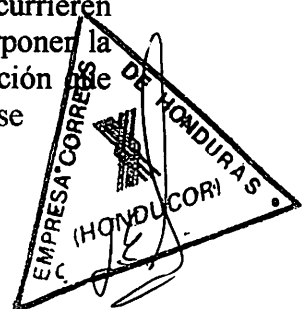
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN FRANCISCO DE YOJOA Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE CORTES** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de dos (2) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciseis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


HERNAN BARAHONA RAMOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **SILVIA AZUCENA PONCE RAMOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1959-00244, con domicilio en San Manuel, Cortes con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN MANUEL-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE CORTES** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindir la el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


SILVIA AZUCENA PONCE R.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **ANA CAROLINA ANDINO CARRASCO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-02059, con domicilio en Esquipulas del Norte, Olancho con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ESQUIPULAS DEL NORTE-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

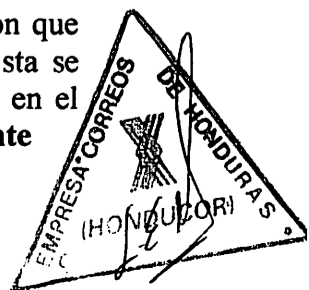
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ANA CAROLINA ANDINO C.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **HILDA ALBERTINA GONZALES RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1993-00552, con domicilio en Trujillo, Depto. De Colon con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **TRUJILLO, SABA, SONAGUERA Y LUGARES CIRCUNVECINOS** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida

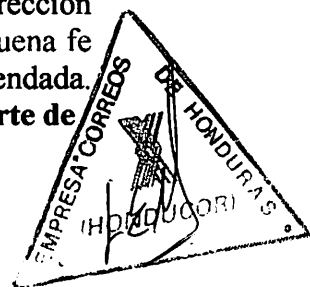
SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

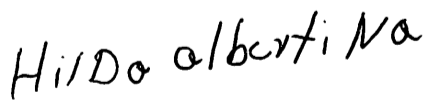
QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente Contrato de Trabajo de Transporte de



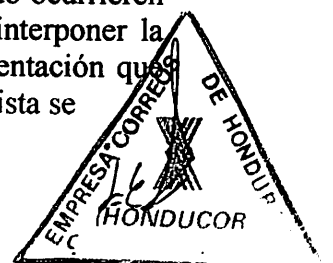
Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


HILDA ALBERTINA GONZALES R.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **MAIRA EMELINA RAMIREZ**, mayor de edad, hondureña y con Domicilio en Jano, Olancho, con Tarjeta de identidad numero 0602-1977-00151 con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **JANO-LA UNION-MANGULILE Y ALDEAS CIRCUNVECINAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDOCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDOCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


MAIRA EMELINA RAMIREZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **SCARLETT PATRICIA RAMIREZ BENAVIDES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-19842, con domicilio en Mercedes de Oriente, La Paz con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **MERCEDES DE ORIENTE-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

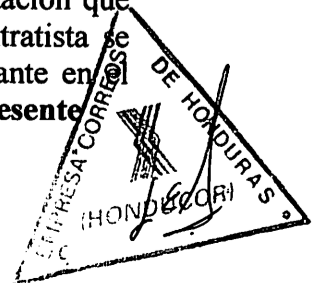
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2016**, período que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


SCARLETT PATRICIA RAMIREZ B.
CONTRATISTA